

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00051-00
Demandante	Letty González Lizcano
Demandados	Herederos de Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Acepta renuncia de poder

Se acepta la renuncia del poder que hace el abogado DIEGO ABSALÓN ESTRADA ALVAREZ que fuera conferido por la demandante LETTY GONZALEZ LIZCANO para representarla en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del Proceso.

Se advierte conforme la norma citada, que *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

Se requiere a la señora LETTY GONZALEZ LIZCANO para que constituya nuevo apoderado judicial, lo cual se requiere para continuar con el trámite del proceso por tratarse de proceso de mayor cuantía. En consecuencia, deberá aportarse el nuevo poder dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del Proceso. El día en que se notifique por estados la presente providencia, por secretaría se remitirá la misma a la parte demandante a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ